



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Las Ordenanzas N° 130/85 y N° 3385/2006 que regulan la gestión del arbolado público en la ciudad de Villa Constitución; y la Ley Provincial del Árbol N° 13.273, y;

CONSIDERANDO: Que, la creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y la implementación del Plan de Arbolado Público son necesarios para hacer frente a los desafíos del cambio climático y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que, los árboles son una herramienta clave para la adaptación al cambio climático, ya que proporcionan servicios ecosistémicos que ayudan a mitigar sus efectos, como la captura de carbono, la mejora de la calidad del aire y la regulación del clima.

Que, de acuerdo al informe realizado por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC, por sus siglas en inglés) de 2018, el aumento de la temperatura media global de la superficie terrestre y oceánica está provocando cambios en los patrones climáticos, sequías, inundaciones y otros eventos climáticos extremos, a los que la ciudad de Villa Constitución no es ajena. En este sentido, los árboles son una herramienta clave para la adaptación al cambio climático, ya que ayudan a mitigar los efectos del calentamiento global y a reducir la vulnerabilidad de las comunidades ante estos eventos extremos.

Que, el informe especial del IPCC de 2019 sobre el cambio climático y la tierra destaca la importancia de la restauración de ecosistemas degradados y la reforestación como estrategias clave para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. La creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y la implementación del Plan de Arbolado Público son iniciativas que contribuirán a esta estrategia de restauración y reforestación.

Que, en Argentina, la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) establece la necesidad de proteger, conservar y recuperar el ambiente, y promover el desarrollo sostenible. La creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y la implementación del Plan de Arbolado Público son dispositivos que contribuirán a la protección y conservación del ambiente, al promover la plantación de especies arbóreas nativas y la protección del arbolado existente en el territorio municipal.

Que, la Ley de Bosques Nativos (Ley N° 26.331) establece la necesidad de proteger, conservar y manejar de manera sostenible los bosques nativos, y promover su restauración y ampliación. La creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y la implementación del Plan de Arbolado Público permitirán contribuir a la protección y conservación de los bosques nativos, al promover la plantación de especies arbóreas nativas en el territorio municipal.

Que, La Ley del Árbol de la provincia de Santa Fe (Ley N° 13.273) establece la importancia del arbolado público como un elemento fundamental para la calidad de vida de la población, la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y la

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



mitigación del cambio climático. La creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y la implementación del Plan de Arbolado Público contribuirán a la implementación de esta ley, al promover la plantación de especies arbóreas nativas y la protección del arbolado existente en el territorio municipal.

Que, la citada Ley provincial establece que los municipios deben elaborar planes de arbolado público que contemplen la protección, conservación y manejo del arbolado urbano, y que estos planes deben ser actualizados periódicamente. La implementación del Plan de Arbolado Público propuesto en este proyecto de ordenanza cumple con esta exigencia legal, al establecer un plan de manejo del arbolado público en el territorio municipal que esté en consonancia con la citada Ley sancionada en 2019, ya que el último Plan de Arbolado Municipal sancionado por Ordenanza data del año 2006.

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

Que, la Ley del Árbol de la provincia de Santa Fe también establece que se deben promover programas de producción de especies arbóreas nativas, y que estas especies deben ser utilizadas preferentemente en las plantaciones de arbolado público. Asimismo, establece la realización de un inventario, un plan trianual de arbolado público y un informe anual que demuestre el avance en la implementación del mismo. La creación del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas y del Plan de Arbolado Público que se plantean en el presente proyecto cumple con esta exigencia legal, al establecer un programa de producción de especies arbóreas nativas para la plantación de arbolado público en el territorio municipal.

Que, además, el Plan de Arbolado Público contribuirá a embellecer el entorno urbano, aumentar la biodiversidad y promover la creación de áreas verdes que mejoren la calidad de vida de la comunidad.

Que, en la actualidad, el proceso de cambio climático demuestra cuáles son las especies que no se adaptan a las nuevas condiciones climáticas. En este sentido, el Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas permitirá producir especies nativas de la región, lo que garantizará su adaptación a las condiciones climáticas del municipio y promoverá la conservación de la biodiversidad local. Además, el vivero servirá como una fuente de plantas para los proyectos de reforestación y creación de áreas verdes que se lleven a cabo en el municipio, generando un ahorro significativo para las arcas municipales.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Que, la coordinación entre las áreas de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, garantizará que se tengan en cuenta los aspectos ambientales en los proyectos de urbanización actuales y futuros, lo que permitirá integrar la planificación urbana con la protección del medio ambiente y la promoción de servicios ecosistémicos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Créase el Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas con el objetivo de producir especies nativas de la región que sirvan para reforestar y crear áreas verdes en el municipio.



ARTÍCULO 2º: El Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas estará a cargo de la Dirección de Ambiente y se ubicará en un espacio físico que será definido por esta misma Dirección.

ARTÍCULO 3º: Créase el Plan de Arbolado Público Municipal, que será implementado por la Dirección de Medio Ambiente o el área que en su futuro la reemplace, y tendrá como referencia normativa la Ordenanza N° 3385/2006 y la Ley Provincial N° 13273.

Para la elaboración del mismo, deberán realizarse instancias de consulta con organizaciones no gubernamentales de la ciudad y la región involucradas en la temática y también a la comunidad en general; deberá contemplarse asimismo la plantación de especies nativas en las calles, parques y espacios públicos del municipio, en los términos y condiciones establecidos por la Ley Provincial del Árbol N° 13.273, con el objetivo de contribuir a la adaptación del municipio al cambio climático, mejorar la calidad del aire, reducir la temperatura, retener el agua de lluvia, promover la biodiversidad y embellecer el entorno.

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Ambiente será la encargada de la selección de las especies que se plantarán en el marco del Plan de Arbolado Público, asegurando que sean especies nativas de la región y que se adapten a las condiciones climáticas del municipio, así como también que se tengan en cuenta los servicios ecosistémicos que brindan los árboles, tales como la captura de carbono, la mejora de la calidad del agua y la regulación del clima.

ARTÍCULO 5º: El Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas proveerá las plantas necesarias para llevar a cabo el Plan de Arbolado Público, así como también para cualquier otro proyecto de reforestación o creación de áreas verdes que se lleve a cabo en el municipio.

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras Públicas, deberá tener en cuenta el Plan de Arbolado Público en los proyectos de urbanización actuales y futuros, con el objetivo de garantizar la presencia de áreas verdes y la conservación de los árboles existentes, así como también promover la integración de los servicios ecosistémicos en los proyectos urbanos.

ARTÍCULO 7º: La Dirección de Ambiente elaborará un programa de capacitación para la comunidad en materia de reforestación, creación de áreas verdes y servicios ecosistémicos, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en los proyectos que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 8º: Para la elaboración del Plan de Arbolado Público, se convocará a este Concejo Municipal, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 9º: Tómese como referencia para la construcción del Vivero Municipal, el Modelo propuesto por el Programa ProHuerta del INTA y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo invernáculo posee las siguientes características:

- Largo: 7,5 m
- Ancho: 4,5 m

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

- Altura cumbre: 2,5 m
- Altura lateral: 2 m
- Superficie cubierta: 33.75 m²
- Volumen: 75.9 m³

ARTÍCULO 10º: Aféctese de la partida presupuestaria del Programa “Espacios Verdes Urbanos y Periurbanos”, Actividad Específica “Arbolado Urbano y Manejo de Áreas Periurbanas y Rurales”, un monto de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$3,986,018.30) dentro del Presupuesto General Anual para la Administración Municipal 2023 para la construcción del Vivero Municipal de Producción de Plantas Nativas.

ARTÍCULO 11º: La Dirección de Ambiente deberá garantizar el funcionamiento del Vivero Municipal y llevar a cabo un seguimiento y evaluación del Plan de Arbolado Público y de los proyectos de reforestación y creación de áreas verdes, con el objetivo de evaluar el impacto de las actividades y realizar ajustes necesarios para mejorar los resultados.

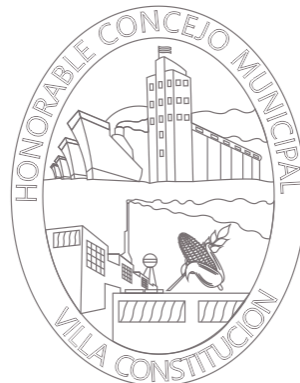
ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5267 Sala de Sesiones, 18 de octubre de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.